



00006 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1770/18 de fecha 06 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Protocolo Específico de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, la addenda citada tiene como objeto modificar el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica en su cláusula tercera, y quinta;

Que, la Addenda fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones a la addenda citada;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

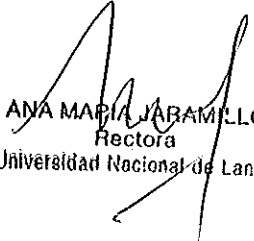
Por ello,

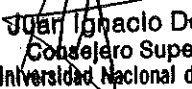
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Addenda al Protocolo Específico de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto el 20 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ADDENDA AL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 3863, de la Localidad y Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por una parte en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Septiembre número 3901 de la Localidad y Partido de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Ana María Jaramillo, DNI número 6.032.421, en adelante denominada "LA UNLa", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", disponen de conformidad con el Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero de 2008, texto aprobado por Ordenanza Municipal N° 10.396, promulgado por Decreto N° 298 de fecha 6 de febrero de 2008, en adelante el "ACUERDO MARCO" y el Protocolo específico de cooperación académica y asistencia técnica suscripto con fecha 19 de septiembre de 2018 celebrar la presente Addenda, en los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

PRIMERA. Las cláusulas Tercera y Quinta en adelante se registrarán por los términos aquí especificados. Queda derogado el texto anterior de las mismas en lo que contradiga a la presente, manteniéndose sin modificar y plenamente vigentes las restantes cláusulas, incisos y disposiciones.-----

SEGUNDA. Modificación a cláusula TERCERA: Se modifica la cláusula TERCERA, la cual quedará redactada de la siguiente forma:-----

"Son OBLIGACIONES de la "UNLa";-----

Amf

- a. Seleccionar y proponer tres becarios para participar en el trabajo de campo y sus respectivas tareas de capacitación.-----
- b. Aplicar hasta un máximo de 400 DOMICILIOS RELEVADOS de acuerdo a las nóminas indicadas en el marco del trabajo de campo coordinado por "LA MUNICIPALIDAD" en pos de identificar niñas y niños con cobro suspendido o prorrogado de la Asignación Universal Por Hijo por falta de evidencia del cumplimiento de las corresponsabilidades.-----

Se entiende por DOMICILIO RELEVADO aquél visitado por los becarios propuestos por "LA UNLa" conforme a la nómina proporcionada por "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA. Modificación a cláusula QUINTA: Se modifica la cláusula QUINTA, la cual quedará redactada de la siguiente forma:-----

"PAGO POR RESULTADOS:-----

A efectos de permitir una correcta ejecución de las actividades convenidas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar por cada DOMICILIO RELEVADO la suma de \$250 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) hasta un máximo de 400 DOMICILIOS RELEVADOS. El monto establecido no cuenta con el descuento de costos indirectos y utilidades fijados en un 13%. El pago se efectuará

Jorge Ezequiel Ivanis
Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús





por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 15019/4 a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (CBU N° 0140050201518101501948).-----

"LA MUNICIPALIDAD" no adeudará suma alguna a "LA UNLa" por los DOMICILIOS RELEVADOS en exceso de los 400 antemencionados, no pudiendo "LA UNLa" reclamar ningún monto por ese concepto.-----

CUARTA. Acuerdo Completo. Esta Addenda es la única existente a la fecha que modifique o derogue en alguna parte o en el todo los términos y condiciones pactados en el Protocolo. Ninguna renuncia y ninguna modificación o reforma de cualquier disposición de esta Addenda o del Protocolo entrará en vigencia a menos que sea hecha por escrito y esté debidamente firmada por "LAS PARTES".-----

En Lanús, a los ²⁰ días del mes de ^{Diciembre} de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús